

# REGLAMENTO DEL ESPACIO JOVEN DE LOS SANTOS DE MAIMONA

## 1. EXPOSICION DE MOTIVOS

El Espacio Joven es un equipamiento municipal de carácter polivalente, dirigidos a los jóvenes, las asociaciones y los grupos no formales de Los Santos de Maimona, a través de la información, el intercambio, la formación y la participación mediante actividades juveniles, con el fin de cubrir necesidades sociales, culturales, educativas de los jóvenes y una adecuada utilización de su tiempo libre.

Los programas de actividades que se realizan persiguen el desarrollo de la vida comunitaria, así como la prevención y promoción individual, y grupal. Se pretende una dinámica que favorezca la comunicación y participación activa de los jóvenes, así como el fomento y desarrollo de hábitos saludables de vida.

El Espacio Joven es una instalación juvenil donde pueden confluir eficazmente la actividad municipal y las propuestas de asociaciones y colectivos desarrollando una gestión conjunta, siendo una instalación juvenil de la Concejalía de Juventud y Educación del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

## 2. FUNCIONES DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento cumple la función de establecer normas de funcionamiento del Espacio Joven, con los objetivos siguientes:

- ✓ Dinamizar la vida juvenil de la ciudad.
- ✓ Facilitar servicios y actividades relacionadas con las nuevas tecnologías que favorezcan el desarrollo personal de los jóvenes.
- ✓ Recoger y promover iniciativas propuestas por los jóvenes, así como proyectos de carácter juvenil y asociativo que favorezcan la participación, el encuentro, y el intercambio entre los jóvenes, así como el uso y disfrute de diferentes recursos, espacios y servicios.
- ✓ Servir a los intereses de los jóvenes y satisfacer sus demandas e impulsar sus iniciativas.
- ✓ Posibilitar el desarrollo integral de los jóvenes a través de programas y servicios de carácter informativo, formativo y de promoción juvenil mediante la realización de actividades relacionadas con el campo sociocultural, socio-comunitario, ocio, nuevas tecnologías y participación solidaria.
- ✓ Servir de instrumento integrador para las diferentes iniciativas juveniles surgidas de otros programas y servicios municipales.

## - TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Reglamento regula el funcionamiento del Espacio Joven, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y el uso de las instalaciones.

### **Artículo 2.- Estructura organizativa.**

La dirección, gestión, organización y supervisión del Centro estará a cargo de la Concejalía de Juventud y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Espacio Joven podrá tener una gestión del centro compartida con entidades privadas sin ánimo de lucro (asociaciones), así mismo los servicios específicos que ofrece pueden ser gestionados de manera indirecta o conveniados con entidades de carácter juvenil y social.

## - TÍTULO SEGUNDO. USUARIOS.

### **Artículo 3.- Condición de usuarios.**

A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios a los jóvenes de 12 a 35 años, asociaciones o entidades juveniles, tanto públicas como privadas, que acceden al Centro, ya sea participando en programas promovidos y gestionados por el propio, o bien a través del uso de los espacios.

De forma excepcional se podrá facilitar la participación de jóvenes menores de 12 años siempre que se estime oportuno o se realicen propuestas destinadas a ese colectivo.

### **Artículo 4.- Derechos de los usuarios.**

- Obtener el carné del Espacio Joven, aportando los datos que le sean solicitados para quedar registrados en la base de datos que se elaborará para tal efecto. Además, el usuario deberá aportar estas bases con su correspondiente autorización firmadas por su padre, madre o tutor/a legal. Una vez que se aporten estos datos, se le expedirá el Carné de Joven Santeño que le dará derecho al uso de la instalación.

- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que trabaja en el Espacio Joven.

- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los servicios que preste el Centro y sus instalaciones.

- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión contratada; si bien, el Espacio Joven, por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con antelación suficiente.

- Encontrar las instalaciones, mobiliario y material en adecuadas condiciones.

- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito mediante el buzón de quejas, sugerencias o reclamaciones.

## **Artículo 5.- Deberes de los usuarios.**

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar el carné del Espacio Joven siempre que le sea solicitado.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, servicios y equipamiento. De cualquier desperfecto ocasionado con dolo o negligencia, se hará responsable el infractor.
- Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas está permitido, manteniendo el orden y la limpieza de la instalación en todo momento.
- Comunicar a los empleados del Centro las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, así como a los empleados del Espacio Joven, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
- La producción de materiales y/o efectos en los diferentes talleres no podrá tener como objetivo fines lucrativos por parte de los usuarios.
- Con la finalidad de guardar y respetar la intimidad de los usuarios no se permitirá la utilización de cámaras fotográficas o vídeo sin autorización. Para ello deberá solicitarse permiso a los responsables de la instalación a fin de valorar el objeto y posterior utilización de las imágenes.

### **- TÍTULO TERCERO. INSTALACIONES.**

## **Artículo 6.- Normas generales.**

- El personal al servicio del Centro podrá exigir de los usuarios la presentación del carné del Espacio Joven, y especialmente el abandono de las instalaciones por incumplimiento de las normas de uso o de convivencia.
- Los responsables del Centro se reservan la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a los usuarios y público en general, en supuestos excepcionales de un interés preferente o de fuerza mayor.
- Todas las actividades realizadas en el Centro deberán utilizar materiales adecuados, que en ningún caso podrán alterar el estado de los bienes muebles o inmuebles.
- Queda prohibido en las instalaciones del Espacio Joven:
  - Fumar y consumir bebidas alcohólicas
  - La venta y consumo de bebidas alcohólicas y drogas.
  - Colocar carteles o folletos sin la autorización de los animadores Juveniles o de los conserjes. En todo caso queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas y/o tabaco y/o juego, así como aquella que vulnere los derechos de igualdad de las personas.
  - Como norma general no está permitido el acceso de animales en las instalaciones del centro, salvo en los supuestos excepcionalmente autorizados.

## - TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

### **Artículo 7.- Infracciones y sanciones.**

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los siguientes términos.

Los responsables de las instalaciones, Servicios y actividades, tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar del Centro de forma cautelar, hasta la resolución del informe de incidencia, a aquellas personas que no presenten la conducta debida.

### **Artículo 8.- Infracciones leves:**

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en el centro.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.
- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción no prevista como grave o muy grave que interrumpa el desarrollo de las actividades.

### **Artículo 9.- Infracciones graves.**

- Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del Espacio Joven.
- Alteración del funcionamiento del centro.
- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente del centro.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 € y 300 € inclusive.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.
- La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de dos años.

- Manipulación o falsificación de los carnés.
- Falta de comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.
- El incumplimiento del convenio o la utilización de la sede para otros usos podrá suponer la suspensión de la cesión del espacio.

#### **Artículo 10.- Infracciones muy graves:**

- Impedir el uso del Espacio Joven o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento del E-Joven.
- Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 300 euros.
- La agresión física hacia las personas que están haciendo uso del Espacio Joven así como al personal que trabaja en los mismos.
- La acumulación de dos o más faltas graves.

#### **Artículo 11.- Sanciones.**

Corresponderán a las infracciones arriba reseñadas las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves serán castigadas con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 30 días.
- Las infracciones graves serán castigados con multa de hasta 500€ o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 31 días y 2 años si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 y 3000 € pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los servicios del E-Joven.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurran en ellos alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso responderán civilmente por ellos quienes tengan la custodia legal.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del centro intentará contactar con su padre y/o su madre, o en su caso, con sus tutores, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. En el caso de menores de edad se podrá sustituir la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA MENORES PARA LA EXPEDICIÓN DEL  
CARNÉ JOVEN SANTEÑO Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL ESPACIO  
JOVEN.

Nº Socio/a: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
como padre/ madre /o tutor de \_\_\_\_\_,  
con DNI: \_\_\_\_\_, autorizo le sea expedido el CARNÉ JOVEN  
SANTEÑO creado por la Concejalía de Educación y Juventud del  
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Así como el uso de sus datos  
para tal fin y acepto el reglamento y las normas expuestas para el uso y  
disfrute de las instalaciones del ESPACIO JOVEN.

Nº Tfno 1 (Madre): \_\_\_\_\_

Nº Tfno 2 (Padre): \_\_\_\_\_

Otro: \_\_\_\_\_

En Los Santos de Maimona, a ..... de ..... de 2019

FIRMA (Padre/Madre/tutor): \_\_\_\_\_